



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
Consejo de Facultad**

ACTA No. 037

FECHA: **Octubre 18 de 2016**
LUGAR: Sala del Doctorado en Ingeniería
Hora de inicio: **2 p.m.**

ASISTENTES

ROBERTO FERRO ESCOBAR
CARMENZA MORENO ROA
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ MOLANO
ERNESTO GOMEZ VARGAS
VICTOR HUGO MEDINA GARCIA
PAULO ALONSO GAONA
ORLANDO RIOS LEON

Presidente
Representante de los profesores
Representante de pregrados
Representante de posgrados
Coordinador Unidad de Extensión
Coordinador Unidad de Investigaciones
Secretario Consejo de Facultad

Invitados.

GIOVANNY TARAZONA BERMUDEZ
FRANCISCO SANTAMARIA PIEDRAHITA
EDUYN LOPEZ SANTANA
WILSON VARGAS

Coordinador Doctorado en Ingeniería
Docente
Docente
Abogado Facultad

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Modificación al reglamento de Doctorado de Ingeniería

DECISIONES Y CONCLUSIONES.

1. Verificación del quórum

De acuerdo al número de asistentes con voz y voto se establece que existe quórum para sesionar y se aprueba el orden del día.

2. Modificación al reglamento de Doctorado de Ingeniería

Se procede a la lectura de la propuesta de reglamento por parte del Coordinador del Doctorado en Ingeniería, y a la manifestación de las observaciones de cada uno de los asistentes para lo cual se suministró copia del documento propuesto.

Se observan los siguientes aspectos:

Capítulo Primero, Artículo 4, Duración del doctorado, de acuerdo con los documentos y registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación se concluye que la permanencia de los estudiantes del Doctorado en Ingeniería es de cinco (5) años.

Capítulo segundo, Artículo 7, De los grupos de investigación, se suprime que el Consejo de Doctorado en ingeniería sea quien apruebe las propuestas formuladas por los grupos de investigación.

Capítulo segundo, Artículo 7, Parágrafo 4, el Consejo de Doctorado en ingeniería será quien avale la producción de los grupos de investigación adscritos al programa, con el fin de determinar su estado activo dentro del mismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Capítulo tercero, Artículo 10. Consejo del Doctorado en Ingeniería, el Consejo deberá ser nombrado por el Decano de la Facultad de Ingeniería. Se aprueba por mayoría que haya un representante de egresados como integrante del consejo curricular y se aclara que el representante de los estudiantes será seleccionado mediante consulta interna de los estudiantes del programa.

Capítulo tercero, Artículo 11, Designación del Coordinador del Doctorado en Ingeniería, se suprime que el Rector nombre al Coordinador de una terna propuesta por el Consejo de Doctorado, se aprueba que el coordinador sea nombrado por el Decano de conformidad con el Estatuto Académico de la Universidad. Se suprime el tiempo máximo de 4 años para ejercer como coordinador, en cambio se aprueba no estipular tiempo de periodo y se aclara que el coordinador debe ser doctor en áreas de ingeniería.

Capítulo tercero, Artículo 12, Las funciones del Consejo del Doctorado en Ingeniería. Literal a: Las propuestas de aprobación, supresión o modificación del Proyecto curricular son presentadas al Consejo de Facultad de conformidad con el debido proceso y lo estipulado en el Estatuto Académico de la Universidad. Literal K, El Consejo del Doctorado en Ingeniería dará trámite a la evaluación realizada por los jurados de defensa de tesis doctoral.

Capítulo cuarto, Artículo 14, De los profesores – investigadores del programa, se denomina profesores en el título del capítulo. El grupo de profesores del programa está integrado por profesores de planta, profesores de vinculación especial, visitantes y expertos.

Capítulo cuarto, Artículo 16, De las funciones de los profesores, se denomina profesores en el título del artículo.

Capítulo cuarto, Artículo 17, Del claustro de Doctores de Ingeniería, Literal a, Las reuniones del Claustro de Doctores será presidida por el Decano de la Facultad de Ingeniería o el Coordinador del Doctorado en Ingeniería. Literal b, El claustro de Doctores de Ingeniería no aprueba sino que sugiere al Consejo Superior el nombramiento de doctorados “Honoris Causa”. Se elimina el Literal d.

Capítulo quinto, Artículo 23, De la inscripción, Literal g, El aspirante para el proceso de inscripción al Doctorado en Ingeniería debe acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8) en las asignaturas cursadas en sus estudios a nivel de maestría investigativa.

Capítulo quinto, Artículo 24, De la admisión, se modifica la ponderación de los aspectos a evaluar para la admisión de estudiantes de la siguiente manera: Hoja de vida 40, Propuesta de investigación 30, Entrevista 20 y Suficiencia de segunda lengua 10.

Capítulo quinto, Artículo 33, Homologaciones, Los estudiantes podrán homologar créditos de espacios académicos de maestrías o doctorados afines cursadas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas u otras universidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), de acuerdo con los lineamientos y la aprobación del Consejo del Doctorado en Ingeniería.

Capítulo quinto, Artículo 36, De la permanencia, Literal C se suprime, Literal d. si se tiene un promedio acumulado inferior a tres punto cinco (3.5) en el momento de presentarse a la candidatura doctoral.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Capítulo quinto, Artículo 37, Parágrafo 1, La pasantía deberá cursarse en una universidad, institución o centro de investigación de alto prestigio preferiblemente en el extranjero, en el cual el estudiante deberá ser acogido por un doctor.

Capítulo quinto, Artículo 40, De la duración de la pasantía, se añade la equivalencia en semanas, mínimo 15 (40 horas semana) de trabajo autónomo. Parágrafo 1, se añade, en caso de no cumplir el lapso de tiempo estipulado se debe volver a iniciar el proceso de pasantía.

Capítulo quinto, Artículo 46, De la institucionalización del proyecto de investigación, se modifica el título del Artículo, De la evaluación de la calidad del proyecto de investigación.

Capítulo quinto, Artículo 50, Del jurado de tesis doctoral, se mejora la redacción indicando que los suplentes de los miembros jurados participan únicamente en caso, que por causa de fuerza mayor algún miembro del jurado no pueda asistir.

Capítulo quinto, Artículo 51, Del protocolo de defensa de tesis doctoral, se añade Parágrafo 2. Las demás normas referentes a procesos administrativos subyacentes a la presentación, sustentación y aprobación de la tesis doctoral serán establecidas por el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería.

Capítulo quinto, Artículo 52, De la evaluación de tesis doctoral, se añade parágrafo 2: el jurado podrá solicitar ajustes a la propuesta de tesis doctoral que deberán realizarse en un término no mayor a 4 meses. Las notificaciones al respecto deben ser realizadas dentro de los cinco (5) años máximos para cursar el Doctorado en Ingeniería.

Capítulo quinto, Artículo 54. De los requisitos para obtener el título de doctor, Literal b, se añade que el artículo debe ser publicado en revista internacional JCR, SJR, Q1 o Q2. Se incluye Literal c, Presentar certificado de suficiencia en segunda lengua B2 y se agrega el literal d, demás requisitos establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Capítulo sexto, Artículo 58, Del reconocimiento de títulos “Honoris Causa”, se aclara que la recomendación debe ser avalada por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Superior Universitario.

La profesora Carmenza Moreno Roa se declara impedida en los artículos relacionados con estudiantes del Doctorado en Ingeniería.

El consejo de Facultad decide aprobar por mayoría la propuesta de reglamento del Doctorado en Ingeniería, atendidas las observaciones y aportes realizados durante esta sesión.

Siendo las 4 y 40 se levanta la sesión.

Firman,

ROBERTO FERRO ESCOBAR
Presidente

ORLANDO RIOS LEON
Secretario